



ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, CULTURA, JUVENTUD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASOCIACIONISMO, MAYORES, MUJERES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CONSUMO, COMERCIO, DEPORTES, DESARROLLO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento en determinadas materias, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto de la ordenanza y régimen jurídico aplicable.

La presente ordenanza tiene como objeto establecer las bases reguladoras de los incentivos que concederá el Ayuntamiento de Miajadas para el fomento de la participación ciudadana en actividades organizadas por las áreas municipales de **FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, CULTURA, JUVENTUD, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASOCIACIONISMO, MAYORES, MUJERES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, CONSUMO, COMERCIO, DEPORTES, DESARROLLO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE**, en los términos establecidos en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo dicha ley.

Artículo 2. Actividades subvencionables.

Son las detalladas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Cuantía, financiación y compatibilidad de los incentivos.

3.1. El importe máximo que se subvencionará para la financiación de los gastos considerados incentivables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la presente Ordenanza, será el establecido en los Anexos correspondientes a cada una de las líneas de actuación.

3.2. Los recursos aplicables al conjunto de incentivos que se concedan en virtud de la presente ordenanza serán los que, anualmente, figuren para tal fin en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Miajadas, limitándose la concesión de dichas subvenciones a las disponibilidades presupuestarias existentes. En concreto, la dotación presupuestaria destinada a estas subvenciones específicas será la establecida anualmente en el Presupuesto General de la Corporación Local.



3.3. Con carácter previo a la convocatoria de cada uno de los incentivos previstos, se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante certificación expedida por la Intervención de la Corporación Local.

3.4. Las convocatorias previstas en esta Ordenanza, determinarán, en su caso, el número máximo de las subvenciones a conceder y la cuantía de las mismas, que podrán consistir en una cantidad fija o en un porcentaje sobre un presupuesto, siempre dentro del crédito disponible.

3.5. Excepcionalmente, si así se ha previsto en la correspondiente convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre las entidades o personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a la convocatoria.

3.6. Los incentivos concedidos en virtud de la presente ordenanza serán compatibles con otros, cualquiera que sea su naturaleza y Administración o entes públicos o privados que los concedan, sin perjuicio de lo dispuesto, a estos efectos, por la normativa comunitaria que resulte de aplicación.

3.7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en esta ordenanza.

3.8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona o entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos.

Con carácter general, y con independencia del resto de requisitos establecidos en esta Ordenanza, las actividades subvencionadas deberán:

- Acreditar, en su caso, la solvencia técnica, económica y financiera.
- Ejecutarse en el municipio y/o sus pedanías.
- Deben justificar el fin perseguido.

Artículo 5. Beneficiarios.

5.1. Podrán solicitar los incentivos objeto de la presente ordenanza:

- Los señalados como tales en el Anexo I correspondiente a cada una de las líneas de ayuda.

5.2. Quedan expresamente excluidas de esta ordenanza las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

5.3. No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como las obligaciones fiscales con respecto al Ayuntamiento de Miajadas.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, o contar con accionistas, o estar participadas por otras empresas con sede social en un paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con motivo de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h. Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Las personas interesadas deberán reunir los requisitos previstos en este artículo para adquirir la condición de beneficiarias desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la totalidad de los incentivos concedidos.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 6. Régimen de los incentivos.

6.1. Los incentivos establecidos esta ordenanza se otorgarán, con carácter general, con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

6.2. El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de libre concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

6.3. En el caso de las subvenciones en especie, podrá establecerse, con carácter excepcional, el procedimiento de concesión directa en los términos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003.

Artículo 7. Modalidades de incentivos.

Según la línea de ayudas aplicable, los incentivos previstos en esta Ordenanza podrán revestir alguna de las siguientes modalidades:

- a) Incentivos directos en forma de subvenciones dinerarias.
- b) Incentivos directos en forma de subvenciones en especie.



PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN

Artículo 8. Órganos competentes.

En el procedimiento de concesión de estos incentivos participarán los siguientes órganos municipales:

- a) Órgano instructor que será el Concejal Delegado del área municipal competente por razón de la materia.
- b) Órgano concedente, siendo competente para la convocatoria y concesión de estos incentivos el Alcalde o en su caso la Junta de Gobierno de Local por delegación de aquél. En cualquier caso, para autorizar la concesión de subvenciones por importe superior al 10% por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, por importe superior a seis millones de euros, será necesario acuerdo del Pleno.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior no implicará la aprobación del gasto, que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para la concesión de la subvención.

Artículo 9. Convocatoria.

9.1. La convocatoria requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión y fiscalización previa de la Intervención.

9.2. Al amparo de las bases establecidas en esta ordenanza, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía competente por razón de la materia, aprobará las convocatorias concretas de los incentivos previstos en esta ordenanza. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administración Pública.

Artículo 10. Solicitudes. Plazo. Documentación a aportar. Subsanación de la solicitud.

10.1. Las solicitudes relativas a los incentivos regulados en esta ordenanza se presentarán en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de las mismas los ciudadanos podrán acogerse a los derechos estipulados en los artículos 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de conformidad con los términos estipulados en dichos preceptos.

10.2. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo estipulado en la convocatoria que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el BOP salvo que, por la naturaleza del objeto de la concesión, se prevea otro plazo en las normas reguladoras de la convocatoria.

10.3. La solicitud, se acompañará de la siguiente documentación:

- NIF de persona física (empresario individual), o del representante legal en caso de sociedad.
- Poder bastante para actuar en nombre y representación de la persona jurídica.
- CIF de la empresa.
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil (en su caso).
- Certificado de la AEAT donde conste el alta de la actividad de la empresa (en su caso).



- Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en su caso).
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.
- Declaración del solicitante, según modelo establecido, sobre los siguientes aspectos:
 - Que reúne todos los requisitos exigidos en estas bases reguladoras para acceder a las ayudas previstas.
 - Que no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
 - Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
 - Que autoriza al órgano instructor a recabar de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas.
 - Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud y en el proyecto y dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos y las condiciones durante el periodo de tiempo previsto en estas bases reguladoras y a presentar los documentos acreditativos con la respuesta a la propuesta de resolución provisional.

10.4. En los supuestos que así se prevea en las respectivas convocatorias, se podrá permitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona o entidad solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

10.5. En los casos de solicitantes cuya empresa no esté constituida a la fecha de presentación de la solicitud del incentivo, se podrá eximir al solicitante de la presentación de algunos de los documentos establecidos en el artículo 10.3 anterior. En cualquier caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación señalada en dicho artículo.

10.6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito, a quien hubiera solicitado la subvención, para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.7. A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a las personas o entidades solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 11. Criterios de valoración.

La Concejalía competente por razón de la materia establecerá para las respectivas convocatorias de los incentivos previstos en esta ordenanza, los criterios objetivos, forma y prioridades de valoración.

Artículo 12. Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

12.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, podrá existir una fase de pre-evaluación en la que el órgano instructor verificará, en su caso, que las personas o entidades solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarias de la subvención.

12.2. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes sean necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, así como la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta ordenanza o, en su caso, en la convocatoria.

12.3. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

12.4. En base a este informe y a la vista del expediente, el órgano instructor elevará al órgano concedente, para su aprobación, propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se



notificará a las personas o entidades interesadas otorgándoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución contendrá: relación de solicitantes a los que se concede la subvención, cuantía de las mismas y motivación de los criterios seguidos para su determinación. Asimismo contendrá, en su caso, la relación de aquellas personas o entidades solicitantes a los que se deniega la concesión de la subvención y los motivos concretos de dicha denegación.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la resolución provisional adquiere carácter de definitiva, notificándose a las personas o entidades interesadas la resolución de concesión.

12.5. Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a las entidades o personas beneficiarias para la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

12.6. De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución definitiva, para su aprobación por el órgano concedente, que indicará las personas o entidades solicitantes propuestas y la cuantía asignada a cada uno, especificando la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Artículo 13. Resolución.

13.1. El órgano municipal competente para la resolución de las solicitudes dictará el pertinente acuerdo que será notificado a la persona o entidad solicitante. El contenido mínimo de la resolución será:

- a) Solicitante, o relación de solicitantes, a los que se concede la subvención e indicación expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- b) Plazo de ejecución de la actividad o proyecto con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- c) Cuantía de la subvención.
- d) Forma y secuencia de pago.
- e) Condiciones que se impongan a la persona o entidad beneficiaria.
- f) Plazo y forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda, tanto de la actividad realizada, como de la aplicación de los fondos recibidos.
- g) Posibilidad de interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, o bien con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo de reposición.
- h) Aquellos otros que puedan ser exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la convocatoria de la subvención.

13.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

13.3. El plazo para la resolución del procedimiento se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13.4. La resolución del procedimiento se notificará a la persona o entidad interesada y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 14. Publicidad.

14.1. Las convocatorias de los incentivos previstos en esta ordenanza se publicarán, al menos, en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal:

<https://sedemijadas.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>

14.2. En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

- a) Objeto y finalidad concreta de la subvención, lugar donde pueden obtenerse las bases de la convocatoria y referencia a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.
- b) Partidas presupuestarias a las que se imputará el correspondiente gasto y cuantía de la misma.
- c) Requisitos de las personas o entidades solicitantes.



d) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

14.3. Los acuerdos de concesión de subvenciones adoptados por los órganos del Ayuntamiento de Miajadas se harán públicos mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos municipal e inserción del mismo en las páginas web del Ayuntamiento (enlace anterior) y, cuando proceda, en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

14.4. Cuando así se prevea en las correspondientes convocatorias, se exceptuará la publicación de los datos de la persona o entidad beneficiaria que, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

14.5. Asimismo, el Ayuntamiento de Miajadas remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

15.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

15.2. En la convocatoria se fijarán las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución. En general, serán circunstancias modificativas cuando la convocatoria regule la incompatibilidad con otras subvenciones, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y ésta se produzca con posterioridad a la resolución y antes del pago de la subvención.

15.3. Si la obtención de la subvención incompatible se produjese con posterioridad al pago, o la administración municipal la conociese con dicha posterioridad, será causa para el procedimiento de reintegro regulado en la presente ordenanza.

15.4. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

15.5. La persona o entidad beneficiaria podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la misma, ni elevar la cuantía del incentivo obtenido que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas.

15.6. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

15.7. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta



razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con su artículo 25, transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud de modificación por silencio administrativo.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

16.1. Quienes perciban algún tipo de incentivo, con cargo a esta ordenanza, estarán obligados a:

- a. Aceptar la subvención, entendiéndose tácitamente aceptada por las personas o entidades solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la concesión.
- b. Realizar el proyecto o actuación para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y del acuerdo de concesión, así como a las bases de la convocatoria.
- c. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización del proyecto objeto del incentivo aprobado y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto o de las circunstancias que justificaron la subvención, tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- f. Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, o la solicitud de las mismas, en un plazo máximo de quince días desde la notificación del acuerdo de concesión o desde la fecha de la solicitud respectivamente.
- g. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta ordenanza o las condiciones concretas de concesión.
- i. Dar la adecuada difusión de que el proyecto o actuación desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo en la publicidad del proyecto una referencia a la cofinanciación del Ayuntamiento de Miajadas, utilizando la tipología de identidad corporativa de esta institución.
- j. Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada persona o entidad beneficiaria.
- k. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta ordenanza.
- m. Cumplir con la normativa medioambiental y urbanística de aplicación que pueda afectar directa o indirectamente la realización de la actividad incentivada.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 17. Pago de la subvención.

17.1. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

17.2. Con carácter general, y de no acordarse otra forma en la convocatoria y/o resolución de la subvención, el pago del importe se efectuará en un solo plazo, una vez justificado el proyecto objeto del incentivo concedido, con la siguiente excepción:

- En el caso de que la modalidad de incentivo sea la subvención en especie, el pago consistirá en la puesta a disposición del beneficiario y se materializará en el momento de la notificación de la resolución de concesión.

17.2. No podrá procederse a efectuar ningún pago si la persona o entidad beneficiaria tuviese alguna otra subvención pendiente de justificación, vencido el plazo para ello.



Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

17.3. El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, que se acredite que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

17.4. Si en el momento de emisión del mandamiento de pago, la persona o entidad beneficiaria tuviese deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento o cualquier Entidad Municipal, se procederá a tramitar la compensación de deudas, notificando dicho acuerdo a la persona o entidad beneficiaria/deudora, concediéndosele un plazo de alegaciones de 15 días.

Artículo 18. Pagos a cuenta / anticipados. Garantías.

18.1. Cuando la convocatoria del incentivo lo prevea, se admite la posibilidad de realizar pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

18.2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

Tampoco se realizarán este tipo de pagos en tanto la persona o entidad beneficiaria no se esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

18.3. En cuanto al régimen de garantías en los supuestos de pagos a cuenta o anticipados, se estará a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.4. Las garantías responderán del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora y se constituirán, a disposición del Ayuntamiento de Miajadas, en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos. Dicha garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en el 10 por ciento de dicha cantidad.

18.5. Las garantías deberán constituirse en el Departamento de Tesorería municipal del Ayuntamiento de Miajadas.

18.6. En cuanto a la ejecución de las garantías, una vez acordado el reintegro por el órgano competente y transcurrido el plazo previsto para el ingreso en periodo voluntario, éste solicitará su incautación ajustándose en su importe al que resulte de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El Departamento municipal de Tesorería, ejecutará las garantías a instancia del órgano competente para acordar el reintegro de las cantidades anticipadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en su normativa reguladora.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia continuando el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

Artículo 19. Justificación de las subvenciones.

19.1. Quienes perciban incentivos, con cargo a esta ordenanza, tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de finalización del plazo señalado para la ejecución del proyecto y que será establecido en la resolución de concesión.



19.2. Cuando existan razones fundadas que impidan a la persona o entidad beneficiaria la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud de la persona o entidad interesada y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

19.3. La justificación de las subvenciones concedidas se regirá por lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, y en los artículos 72 a 81 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo dicha ley.

Artículo 20. Cuenta justificativa.

20.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

20.2. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, estableciéndose un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
 - c. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que, a continuación, se indica:
 - i. Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
 - ii. Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
 - iii. Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
 - d. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.



- e. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o en su caso con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

20.3. En el caso de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, y siempre que así se establezca en la convocatoria concreta, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o en su caso con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que acuerde, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

20.4. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de presentar ante el órgano que se determine en las normas de cada subvención, además de la cuenta justificativa, la siguiente documentación:

- a) Cuando se hubiese establecido como condición adicional la creación y/o el mantenimiento de empleo, se presentará la documentación acreditativa de su cumplimiento, concretamente TC1 y TC2, altas y contratos de trabajo.
- b) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

Artículo 21. Gastos subvencionables.

21.1. Son gastos subvencionables aquellos que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión. Podrán admitirse como válidos aquellos gastos realizados a partir del 1 de enero del ejercicio en el que se publique la convocatoria de los incentivos previstos en esta ordenanza.

21.2. Se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

21.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

21.4. Con carácter general, se considerarán subvencionables los conceptos de gasto que se determinen en las bases y/o convocatoria de cada una de las líneas de ayuda.

21.5. No serán incentivables los conceptos no declarados expresamente como “subvencionables” en las bases y/o convocatoria de cada una de las líneas de ayuda.

Artículo 22. Examen de la documentación justificativa.

22.1. La documentación justificativa de la aplicación de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común, será recibida por los servicios municipales dependientes de la Concejalía competente por razón de la materia, quienes cotejarán las copias presentadas y podrán diligenciar los originales, salvo que se hayan presentado diligenciados por órgano autorizado.

22.2. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

22.3. En cualquier caso, de observarse una inadecuada o incompleta justificación, le será notificado, por el órgano instructor, a la persona o entidad beneficiaria al objeto de que, en el plazo de quince días hábiles, lo subsane. Una vez transcurrido dicho plazo sin subsanación, procederá el inicio de expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de esta Ordenanza.

22.4. Una vez completada la documentación exigida, los servicios técnicos de la Concejalía competente por razón de la materia emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

22.5. La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa, sin perjuicio de las especialidades previstas en el apartado 3 del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo la Ley General de Subvenciones.

Artículo 23. Informe de la Intervención municipal.

La documentación a la que se refiere el artículo anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 24. Resolución de la justificación.

Una vez emitido el informe de Intervención se elevará la propuesta al órgano que concedió la subvención, que resolverá lo procedente.

CAPÍTULO IV REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Artículo 25. Causas de reintegro.

25.1. Procederá el reintegro total o parcial de los incentivos concedidos y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en el artículo 37 de la Ley



38/2003 General de Subvenciones, así como en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley. En cualquier caso, serán condiciones de inicio de expediente de reintegro las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa vigente. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en esta Ordenanza.
- e) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta en esta ordenanza.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la legislación vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos, recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona o entidad beneficiaria, o entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona o entidad beneficiaria, o entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos a los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La declaración o administrativa de nulidad o anulación del acuerdo de concesión conforme al artículo 36 de la Ley General de subvenciones.

25.2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia el interés de demora correspondiente.



25.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente establezca otro diferente.

25.4. El acuerdo de reintegro inhabilitará para solicitar nuevas subvenciones durante el plazo de 5 años, salvo que se hubieran subsanado las circunstancias que lo motivaron.

Artículo 26. Prescripción.

26.1. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

26.2. Este plazo se computará, en cada caso:

- a) Desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
- b) Desde el momento de la concesión, en el supuesto de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
- c) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

26.3. El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:

- a) Por cualquier acción del Ayuntamiento, realizada con conocimiento formal del beneficiario conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
- b) Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del beneficiario en el curso de dichos recursos.
- c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro.

Artículo 27. Obligados al reintegro.

Los beneficiarios, en los casos contemplados en el artículo 25 de esta ordenanza, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

En cuanto a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de obligación de reintegro se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 28. Competencia para la resolución del procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará por el órgano que concedió la subvención a propuesta de alguno de sus miembros, a petición razonada de cualquier concejal o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de los informes de control financiero emitidos por la Intervención Municipal. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 25 de esta ordenanza.

Artículo 29. Procedimiento de reintegro.

29.1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.

29.2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

29.3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

29.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo



con lo previsto en el apartado 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

29.5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO V CONTROL FINANCIERO

Artículo 30. Objeto, extensión y ámbito.

30.1. El control financiero se efectuará por la Intervención municipal de conformidad con lo que disponen los artículos 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS, el Título VI de la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes.

Las personas o entidades beneficiarias y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación, estarán obligados a prestar la colaboración necesaria y a facilitar la documentación que les sea requerida por quien efectúe el control financiero, que tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que haya indicio de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero, serán los previstos en los artículos 46 a 50 de la LGS. En caso de discrepancia entre el informe de la Intervención y el órgano gestor, se someterá al Pleno Municipal, que la resolverá.

30.2. El control financiero podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de personas o entidades beneficiarias y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Artículo 31. Procedimiento de control financiero.

31.1. La realización de acciones de control financiero de subvenciones deberá ser previamente acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Miajadas que determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.

31.2. El citado acuerdo se adoptará a propuesta del Alcalde y previo informe de la Intervención municipal en el que se indicará el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria, y la previsión de su desarrollo temporal.

31.3. Las actuaciones de control financiero se documentarán mediante procedimientos y auditorias, dando lugar a un informe final que, firmado por el Interventor municipal, será elevado al Ayuntamiento Pleno para su consideración.

CAPÍTULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32. Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.



Artículo 33. Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la misma y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Sin perjuicio de la aplicación de la legislación patrimonial en relación con la entrega de bienes y derechos a título gratuito, cuando los bienes, derechos o servicios entregados gratuitamente a un tercero se hayan adquirido con esa exclusiva finalidad será de aplicación esta ordenanza, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 38/2003.

Segunda.

La concesión de las subvenciones y ayudas a que se refiere la presente Ordenanza no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de Miajadas y la persona o entidad beneficiaria de la ayuda económica.

Tercera.

En lo no previsto en esta Ordenanza, y con referencia al régimen procedimental, se aplicará la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las subvenciones para actividades culturales, deportivas, docentes y sociales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 250, de 31 de Diciembre de 2004.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a la regulación establecida en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de desarrollo de dicha ley, así como la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación.

Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO 1

1. CERTAMEN DE RELATO CORTO Y POESÍA

OBJETO	El objetivo de la celebración de este concurso es fomentar el interés por la lectura y la escritura, promover los valores literarios como patrimonio cultural, y potenciar el talento y la creación artística.
BENEFICIARIOS	Podrán optar a esta convocatoria todos los autores que lo deseen, de cualquier nacionalidad y siempre que las obras estén escritas en castellano, con la única limitación de ser mayores de 18 años.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Internacional.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	Se otorgarán tres premios en cada modalidad, un primero, dotado con 600 euros, un segundo de 300 euros y un accésit local de 300 euros. TOTAL: 2400€ Añadir obsequios para los miembros del jurado, decoración (ramo de flores) y catering.

2. PREMIOS: CONCURSO VINO DE PITARRA

OBJETO	El concurso Vino de Pitarra tiene como finalidad poner en valor la elaboración de uno de los vinos más apegados a la tradición. Los vinos que se presenten al concurso serán vinos fermentados en Miajadas y su comarca.
BENEFICIARIOS	Podrán optar a esta convocatoria todos participantes, con la única limitación de ser mayores de 18 años.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Ámbito comarcal, al estar publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	Distinción de Premios por procedencia: -Premios "Vinos de Miajadas": 450 € + obsequio Primer premio: 200 € más obsequio Ayuntamiento. Segundo premio: 150 € más obsequio Ayuntamiento. Tercer premio: 100 € más obsequio Ayuntamiento. -Premios "Vinos de la Comarca": 150 € + obsequio Primer premio: 100 € más obsequio Ayuntamiento. Segundo premio: 50 € más obsequio Ayuntamiento.

3. PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA.

OBJETO	El objetivo es reconocer públicamente el esfuerzo e interés mostrado por estos estudiantes durante sus estudios y los resultados tan satisfactorios que han obtenido.
BENEFICIARIOS	Premios a los alumnos empadronados en Miajadas, Alonso de Ojeda o Casar de Miajadas con mejores expedientes académicos de los Centros Educativos de nuestra localidad. En total se premian a siete estudiantes: <ul style="list-style-type: none">➤ Los mejores expedientes en <u>Bachillerato en las dos ramas</u>, por un lado, la Científico-Técnica y por otro, la de Humanidades; que se imparten en el colegio "Sagrado Corazón de Jesús" y IES Gonzalo Torrente Ballester.➤ El mejor expediente de <u>Ciclo Formativo grado medio</u> de Formación Profesional.➤ El mejor expediente de <u>Ciclo Formativo grado superior</u> de



	<p>Formación Profesional.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Los mejores expedientes en <u>E.S.O.</u>, que se imparten en el Colegio “Sagrado Corazón de Jesús” y IES Gonzalo Torrente Ballester.➤ Y el mejor expediente del <u>Centro de Educación para Adultos</u>.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Miajadas y sus pedanías.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	<p>Total: Premios 2700€ + diploma + catering + flores + contratación del servicio técnico/música de ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none">✚ *Un premio de 300 euros C.E.P.A.✚ *Un premio de 300 euros al mejor expediente de Bachillerato, en la rama Científico-Técnica en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada✚ *Un premio de 300 euros al mejor expediente de Bachillerato, en la rama Humanidades, en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada✚ *Un premio de 300 euros al mejor expediente de Bachillerato, en la rama Científico-Técnica en el I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester✚ *Un premio de 300 euros al mejor expediente de Bachillerato, en la rama Humanidades, en el I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester✚ *Un premio de 300 euros al mejor expediente de ciclo formativo grado superior de Formación Profesional, en el I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester✚ *Un premio de 300 euros al mejor expediente de ciclo formativo grado medio de Formación Profesional, en el I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester✚ Un premio de 300 euros al mejor expediente en el último curso de ESO, obtenido en el I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester✚ Un premio de 300 euros al mejor expediente en el último curso de ESO, obtenido en el Colegio Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada

4. CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL ONLINE

OBJETO	Este concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de los participantes de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas; y divulgar una forma de disfrutar del espíritu del Carnaval respetando las medidas sanitarias impuestas por la Covid-19.
BENEFICIARIOS	Podrán ser beneficiarios todos los participantes sin edad mínima, rellenando siempre el Anexo (Autorización de participación de menores).
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Ámbito nacional, al estar publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	El importe total destinado a este Concurso de Disfraces de Carnaval asciende a 425€, que consiste en tres premios: un primero dotado con 200€, un segundo de 150€ y un tercero de 75€. Los premios serán indivisibles.

5. CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “MIRADAS DE MUJER”



OBJETO	Este concurso encuadrado en un nivel para fotógrafos aficionados, tiene finalidad de promocionar la creación artística de los participantes de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas, así como la participación y visibilidad de su implicación y compromiso social con la igualdad de la mujer.
BENEFICIARIOS	Podrán ser beneficiarios todos los participantes sin edad mínima, rellenando siempre el Anexo (Autorización de participación de menores).
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Podrán participar todas las personas interesadas de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas, así como los pueblos de los alrededores.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	El importe total destinado a este Concurso de Fotografía “Miradas de Mujer” asciende a 270€, que serán repartidos en primer premio, segundo premio y tercer premio: un primero valorado en 120€, un segundo valorado en 90€ y un tercero valorado en 60€.

6. ACTIVIDAD OCIO SEGURO “LASER TAG”

OBJETO	Con esta aventura liberarás tensión y derrocharás adrenalina, además de experimentar los innumerables beneficios que te reporta la práctica del deporte al aire libre. La partida no solo consiste en eliminar a tu rival y hacerte con la victoria, la combinación de estrategias y rapidez es su verdadero atractivo.
BENEFICIARIOS	Podrán ser beneficiarios todos los participantes que tengan la edad de 8 años en adelante, rellenando siempre el Anexo (Autorización de participación de menores) no limitando la edad máxima para poder participar.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Podrán participar todas las personas interesadas de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas, así como los pueblos de alrededores.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	El importe total destinado a este Concurso “Laser Tag” asciende a 300€. Habrá un único premio para el grupo vencedor (entre 3 y 5 participantes) Se tiene previsto hacer dos ediciones: Edición I: 150 €. Edición II: 150 €.

7. ACTIVIDAD OCIO SEGURO “CONCURSO DE WHATSAPP DÍA DE LA NO VIOLENCIA” O CONCURSO TIK TOK ¡NI UNA MÁS!



OBJETO	Este concurso tiene como finalidad la conmemoración del Día de la NO Violencia, pretendiendo plasmar la necesidad de lucha y sensibilización de la sociedad, así como la libertad y la diversidad de la mujer. A la vez se pretende el fomento de las masculinidades igualitarias con el principal objetivo de que los hombres se sumen a esta lucha y que, desde su posición, actúen ante estas situaciones de violencia contra las mujeres.
BENEFICIARIOS	Podrán ser beneficiarios todos los participantes que tengan la edad de 8 años en adelante, rellenando siempre el Anexo (Autorización de participación de menores), en función de las bases de participación de cada concurso, no limitando la edad máxima para poder participar.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Podrán participar todas las personas interesadas de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas, así como los pueblos de alrededores.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	El importe total destinado al Concurso de Whatsapp “Día de la no violencia” o “Tik Tok ¡Ni una más!” asciende a 270€, comprendidos en tres premios, un primer premio valorado en 120€, un segundo premio valorado en 90€ y un tercer premio valorado en 75€.

8. ACTIVIDAD OCIO SEGURO JUEGOS TRADICIONALES EN PEDANÍAS.

OBJETO	Actividades para conmemorar juegos populares que se encuentran muy vinculados a las actividades de los pueblos y que a lo largo de los años y de las generaciones han ido transmitiéndose de padres a hijos. De la mayoría de los mismos no existe un origen concreto ya que han nacido de la necesidad del hombre a jugar. Vale la pena mantener vivos estos juegos. A través de los mismos podemos transmitir a los niños características, valores, formas de vida, tradiciones...
BENEFICIARIOS	Podrán ser beneficiarios todos los participantes que realicen la inscripción, rellenando siempre el Anexo (Autorización de participación de menores) no limitando la edad máxima para poder participar. Los juegos se diferenciarán en Infantil y Adultos siempre que haya demanda en la participación.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Podrán participar todas las personas interesadas de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas, así como los pueblos de alrededores.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	El importe total destinado a Juegos Populares asciende a 500€ en categoría de adultos y otros categoría infantil. El número de juegos dependerá de la demanda de participantes.

INFORME DE OBSEQUIOS POR ACTIVIDADES:

- **DÍA DE LA INFANCIA:** Como todos los años se conmemora el día de la infancia mediante actividades infantiles dando lectura al manifiesto. Dicho día, se entregarán productos en especie a todos los Centros Educativos de infantil y primaria de Miajadas y sus pedanías. En ediciones anteriores, se entregaban camisetas y pulseras. Este año, debido a la COVID-19, se ha decidido obsequiar con mascarillas y geles hidroalcohólicos. El coste asciende a 2.500€.



- **DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD:** Como todos los años se conmemora el día Internacional de la juventud mediante actividades juveniles. Dicho día, se entregarán productos en especie a todos los participantes en las actividades propuestas (merchandising).
- **CAMPAMENTO INFANTIL CULTURAL Y DEPORTIVA:** en las diferentes épocas estivales: se obsequiará con productos que sirvan como material para el uso individual y unipersonal diario.

9. CABALGATA REYES MIAJADAS, ALONSO DE OJEDA Y CASAR DE MIAJADAS

OBJETO	La Cabalgata de Reyes Magos es un desfile de carrozas típico en Miajadas y sus pedanías, en el que los Reyes Magos (Melchor, Gaspar y Baltasar) y sus pajes y ayudantes lanzan caramelos y golosinas a los niños en la víspera de la fiesta.
BENEFICIARIOS	Todos los participantes pertenecientes a Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	Se establece un premio de participación de Carrozas, Grupos u otro elemento de la Cabalgata de 300 € tras la deliberación de la Junta de Gobierno Local, con el fin de fomentar la participación en futuras ediciones. Además se reparten caramelos durante el recorrido de la cabalgata y bolsas de golosinas en la recepción de Papá Noel y en la visita a los Reyes Magos.

10. DESFILE CARNAVAL

OBJETO	Miajadas y las Pedanías de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas celebran sus tradicionales festejos de Carnaval con desfiles, bailes, elección del Rey y la Reina del Centro de Mayores y concluimos con el entierro de la sardina.
BENEFICIARIOS	Todos los participantes pertenecientes a Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Ámbito nacional, al estar publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE INFANTILES: <ul style="list-style-type: none">• INDIVIDUALES, PRIMER PREMIO: 50 Euros.• INDIVIDUALES, SEGUNDO PREMIO: 40 Euros.• INDIVIDUALES, TERCER PREMIO: 25 Euros.• PAREJAS, PRIMER PREMIO: 75 Euros.• PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 50 Euros.• PAREJAS, TERCER PREMIO: 40 Euros.• GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 250 Euros.• GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 225 Euros.• GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros.• GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 300 Euros.• GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 275 Euros.• GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 240 Euros. PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE ADULTOS: <ul style="list-style-type: none">• INDIVIDUALES, PRIMER PREMIO: 75 Euros.• INDIVIDUALES, SEGUNDO PREMIO: 60 Euros.• INDIVIDUALES, TERCER PREMIO: 50 Euros.• PAREJAS, PRIMER PREMIO: 100 Euros.• PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 75 Euros.• PAREJAS, TERCER PREMIO: 60 Euros.• GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 350



	<p>Euros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 250 Euros. • GRUPOS DE 3 A 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros. • GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, PRIMER PREMIO: 675 Euros. • GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 575 Euros. • GRUPOS DE MÁS DE 10 PERSONAS, TERCER PREMIO: 375 Euros. <p>MENCIÓN ESPECIAL COMPARSA “LOS COLEGAS”: Para la Comparsa local adulta Los Colegas, de más de 100 personas, que participen en el desfile del sábado de carnaval de Miajadas, no optará a concurso pero se le otorgará un premio. Considerando dicha comparsa como participante del desfile del sábado de carnaval.</p> <ul style="list-style-type: none"> • PREMIO MENCIÓN ESPECIAL COMPARSA “LOS COLEGAS”: 500 €. <p>PREMIOS DE LA CATEGORÍA CARROZAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PRIMER PREMIO: 500 Euros. • SEGUNDO PREMIO: 300 Euros. • TERCER PREMIO: 200 Euros. <p>MENCIÓN ESPECIAL AL GRUPO DE MÁS DE 7 PERSONAS INFANTILES O ADULTOS QUE NO SEA DE MIAJADAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PREMIO: 120 Euros por comparsa participante inscrita en el desfile <p>SUBVENCIÓN: 7€/ individual 15€ pareja 30€ grupo (3-10 p.) + 6€/p 60€ grupo (+10 p.) + 6€/p 90€ carroza + 6€/p 300€ grupo (+10 p) con charanga</p> <p>Rey y reina del Centro de mayores: obsequios. Premios en la modalidad infantil: caramelos</p>
--	--

11. VIERNES DE CARNAVAL

OBJETO	Este concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de los participantes de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas; y divulgar una forma de disfrutar del espíritu del Carnaval
BENEFICIARIOS	Todos los participantes pertenecientes a Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Miajadas.
CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES Y/O PREMIOS	Premios: Primer Premio: 300€. Segundo Premio: 200€. Tercer Premio: 150€ para fomentar la participación. Total: 650€ + Obsequio.

12. CARNAVAL PEDANÍAS

OBJETO	Este concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de los participantes de Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas; y divulgar una forma de disfrutar del espíritu del Carnaval
BENEFICIARIOS	Todos los participantes pertenecientes a Miajadas, Alonso de Ojeda, Casar de Miajadas y sus alrededores.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.
CONCEPTOS	PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE INFANTILES:



SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	<ul style="list-style-type: none">• INDIVIDUALES, PRIMER PREMIO: 50 Euros.• INDIVIDUALES, SEGUNDO PREMIO: 40 Euros.• INDIVIDUALES, TERCER PREMIO: 25 Euros.• PAREJAS, PRIMER PREMIO: 75 Euros.• PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 50 Euros.• PAREJAS, TERCER PREMIO: 40 Euros.• GRUPOS DE 6 ó MÁS PERSONAS, PRIMER PREMIO: 250 Euros.• GRUPOS DE 6 ó MÁS PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 225 Euros.• GRUPOS DE 6 ó MÁS PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros. <p>PREMIOS DE LA CATEGORÍA DE ADULTOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• INDIVIDUALES, PRIMER PREMIO: 75 Euros.• INDIVIDUALES, SEGUNDO PREMIO: 60 Euros.• INDIVIDUALES, TERCER PREMIO: 50 Euros.• PAREJAS, PRIMER PREMIO: 100 Euros.• PAREJAS, SEGUNDO PREMIO: 75 Euros.• PAREJAS, TERCER PREMIO: 60 Euros.• GRUPOS DE 6 ó MÁS PERSONAS, PRIMER PREMIO: 350 Euros.• GRUPOS DE 6 ó MÁS PERSONAS, SEGUNDO PREMIO: 250 Euros.• GRUPOS DE 6 ó MÁS PERSONAS, TERCER PREMIO: 200 Euros. <p>MENCIÓN ESPECIAL AL GRUPO DE MÁS DE 7 PERSONAS INFANTILES O ADULTOS QUE NO SEAN DE LA PEDANÍA: PREMIO: 50 Euros por comparsa participante inscrita en el desfile</p> <p>SUBVENCION: 7€/ individual 15€ pareja 30€ grupo (3-10 p.) + 6€/p</p>
------------------------------------	--

13. CHARANGAS Y CHIRIGOTAS

OBJETO	Desatar la risa, la complicidad y la participación entre los asistentes
BENEFICIARIOS	Podrán tomar parte en el presente festival todos los grupos, asociaciones, coros, etc. de Miajadas y sus pedanías, de carácter no profesional que deseen hacerlo.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	Habrà dos categorías: Infantiles (hasta 12 años) y Adultos (a partir de 13 años). <u>Miajadas:</u> INFANTIL: 100€ ADULTOS: OBSEQUIOS <u>Pedanías:</u> INFANTIL: 100€ ADULTOS: OBSEQUIOS

14. CONVIVENCIA CARNAVALERA

OBJETO	Cuando se acaba el Carnaval, se da inicio a la convivencia carnavalera, que hace que las comparsas que desfilaron en otras localidades, tengan la opción de seguir luciendo sus coloridos trajes y alargar unos días más su pasión por don Carnal.
BENEFICIARIOS	Todos los participantes pertenecientes a Miajadas, Alonso de Ojeda, Casar de Miajadas y sus alrededores.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Miajadas.



CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	<p>El coste final dependerá por comparsa participante inscrita en el desfile. Se hará entrega de:</p> <ul style="list-style-type: none">- 300€ Desplazamiento (autobús).- A petición de la comparsa correspondiente se podrá disponer de un autobús de empresa local con un coste total de 400 €- 100€ incentivo camión música- Obsequios y diplomas.
--	--

15. CONCURSO FERIA DEL TOMATE

OBJETO	<p>Este concurso tiene como finalidad dar protagonismo al producto tradicional por excelencia de nuestra tierra, el tomate, puesto que Miajadas es -Capital Europea del Tomate-. En caso de que el producto sea temprano, se llevará a cabo en el mes de julio, y por el contrario, si es tardío, se desarrollará en el mes de agosto.</p>
BENEFICIARIOS	<p>Puede participar en el concurso cualquier agricultor/a o cultivador/a residente o empadronado en una localidad de Extremadura, localidad que se señalará en el momento de la inscripción. Los productos pueden ser presentados físicamente por el agricultor/a, cultivador/a o representante.</p> <p>En las diferentes modalidades del Concurso, sólo pueden optar a los premios LOCALES los/as agricultores/as o cultivadores/as que estén empadronados en Miajadas, Alonso de Ojeda o Casar de Miajadas.</p>
ÁMBITO DE APLICACIÓN	<p>Miajadas.</p>
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	<p><u>TOMATE DE MAYOR PESO:</u> 1º Premio al tomate de mayor peso del concurso: 300 € + trofeo 2º Premio: 200 € 3º Premio: 100 € 1º Premio local: 200 € + trofeo (Este premio no es acumulativo si el tomate de mayor peso del Concurso corresponde a un/una participante LOCAL). <u>TOMATE SINGULAR: PATROCINADO POR LA COOPERATIVA "SAN ISIDRO" DE MIAJADAS</u> 1º Premio local: 300 € + trofeo 2º Premio local: 200 € 3º Premio local: 100 € 1º Premio resto de participantes no locales: 125 € <u>CAJA PARA FÁBRICA:</u> 1º Premio local: 150 € + trofeo 2º Premio local: 75 € 3º Premio local: 50 € 1º Premio resto de participantes no locales: 150 € <u>CAJA PARA VERDEO:</u> 1º Premio local: 150 € + trofeo 2º Premio local: 75 € 3º Premio local: 50 € 1º Premio resto de participantes no locales: 150 € <u>TOMATE MÁS ESTÉTICO:</u> 1º Premio local: 150 € + trofeo 2º Premio local: 75 € 3º Premio local: 50 € 1º Premio resto de participantes no locales: 150 €</p>

16. CONCURSO DE PEÑAS DURANTE LAS FERIAS DE AGOSTO

OBJETO	<p>La Feria de Agosto es un acontecimiento festivo de la localidad de Miajadas.</p> <p>Este concurso quiere transmitir la alegría, el buen humor y el disfrute que suponen las Ferias y Fiestas a todas aquellas personas que nos visitan o que nos quieran visitar</p>
---------------	---



BENEFICIARIOS	Todos los ciudadanos de Miajadas, Alonso de Ojeda, Casar de Miajadas y visitantes. En cuanto al concurso de Peñas, podrán participar todas aquellas Peñas, Asociaciones, Colectivos y Grupos de Miajadas que así lo deseen y estén compuestos por un mínimo de 15 personas sin límite de edad.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Miajadas.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	TOTAL: 1.050€ + Obsequios + 80€ por peñas no ganadas y participantes Peña más numerosa: 300 € Peña más participativa: 250 € Peña más marchosa: 250 € Peña con atuendo más original: 250 €

17. CABEZUDOS DURANTE LAS FERIAS DE AGOSTO

OBJETO	Tradición
BENEFICIARIOS	Todos los ciudadanos de Miajadas.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Miajadas.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	Se entregará 35€ por participante, siendo éste el máximo de seis. El coste final es de 210 €,

18. PREMIOS TORNEOS JUEGOS DE MESA DURANTE LAS FERIAS DE AGOSTO.

OBJETO	Fomentar una forma de diversión sana, divertida y participativa que haga que nuestros mayores también interactúen en las actividades festivas.
BENEFICIARIOS	Usuarios del Centro de Mayores de Miajadas.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Miajadas.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	Obsequios.

19. ELECCIÓN DE REY Y REINA ADULTO E INFANTIL EN PEDANÍAS

OBJETO	Tradición.
BENEFICIARIOS	Participantes de las localidades pedáneas.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	El rey y la reina infantil se les otorgará premio metálico de 100€ a cada uno más obsequio tanto en Alonso de Ojeda como en Casar de Miajadas. Rey y reina adulta se hará por votación popular y se le concederá con un obsequio en especie. TOTAL: 400€ + obsequio en especie.

20. SEMANA CULTURAL EN ALONSO DE OJEDA: CONCURSO GASTRONÓMICO DE VINO DE PITARRA, TAPAS SALADAS Y POSTRE.

OBJETO	Tradición.
BENEFICIARIOS	Participantes de las localidades pedáneas y Miajadas.
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Alonso de Ojeda.
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	Obsequios y lotes de embutidos en caso de no participación de casas colaboradoras. El coste final dependerá de la participación de las casas colaboradoras.

21. FESTIVIDADES ALONSO DE OJEDA Y CASAR DE MIAJADAS: CONCURSO GASTRONÓMICO DE TAPAS SALADAS Y POSTRE, CONCURSO DE PEÑAS Y CONCURSO DE MELÓN Y SANDÍA

OBJETO	Tradición.
BENEFICIARIOS	Participantes de las localidades pedáneas y Miajadas.
ÁMBITO DE	Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.



APLICACIÓN	
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y/O PREMIOS	Obsequios y lotes de embutidos en caso de no participación de casas colaboradoras. El coste final dependerá de la participación de las casas colaboradoras.

INFORME DE OBSEQUIOS POR ACTIVIDADES: Todas las actividades que se detallan a continuación se obsequiarán con productos en especies en función del número de participantes.

- NAVIDAD:
 - Concurso de Belenes de Hogar y recital o festival de Villancicos en Miajadas (caja de bombones).
 - Concurso de Belenes de Hogar y fachadas navideñas en Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas (caja de bombones).
 - Centro de Mayores: Novoger, San Martín de Porres y Centro de día (obsequio en especie por persona mayor y una caja de fruta por centro).
 - Centro de Mayores: pastas y café.
- LAS CANDELAS: Reina y dos damas de honor (ramos de flores y banda).
- ROMERÍA DE SAN ISIDRO: concurso tortilla de patatas (primer premio, segundo premio y tercer premio de productos gastronómicos extremeños).
- PREFERIA Y FERIA DE AGOSTO:
 - Concurso sopa de tomate (primer premio, segundo premio y tercer premio con un trofeo a cada categoría).
 - Tomate de Oro, valorado en 350€ la unidad, (en ocasiones se han entregado dos): obsequio que se entregará por mención especial.
 - Exposiciones: a cada participante que expongo su obra se le otorgará un obsequio de cerámica (entre 15 a 20 exposiciones).
 - Pregonero: obsequio pin de plata + obsequio principal que se ajuste a su categoría.
- ASOCIACIÓN ENCUESTRE LA GARROCHA: se realizarán diferentes concursos en el que se entregan trofeos a los tres primeros premiadas de cada concurso.
- SEMANA DEL MAYOR: caramelos.
- PERSONA CENTENARIA: se le obsequiará con un ramo de flores.
- En diferentes fiestas patronales se puede llevar a cabo Concurso de carteles.

22. “DÍA DEL PADRE”. LO MEJOR PARA PAPÁ EN TU COMERCIO LOCAL.

1. OBJETO:
La realización de dichas actuaciones se fundamenta en facilitar la adquisición de productos y artículos para regalar a nuestros padres y/o abuelos con motivo del Día del Padre. De este modo, motivamos e incentivamos a las familias a adquirir en establecimientos de la localidad todo lo que necesitan para sorprender a papá en su día especial. Siempre promocionando un comercio local seguro, cuidando al detalle las medidas sanitarias establecidas para que los consumidores tengan la plena seguridad de comprar de manera segura.
2. BENEFICIARIOS:
Clientes mayores de edad, que realicen una compra mínima de 5 € en los comercios adheridos.
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:
Con la llegada del Día del Padre, el día 19 de marzo, se pretende fomentar las compras en el comercio local. Por lo tanto las actuaciones a subvencionar se van a desarrollar en la localidad de Miajadas en la primera quincena de marzo (incluido el 19 de marzo).
4. PREMIOS:
1 Sesión fotográfica familiar 2 Meriendas sorpresas a domicilio



23. “MIAJADAS DE VUELTA AL COLE”. RASCA Y GANA.

1. OBJETO:
La realización de dichas actuaciones se fundamenta en llevar a cabo una campaña de Rasca y Gana, en la cual, todos los clientes que realicen compras de productos y artículos en el comercio local de Miajadas para la vuelta al cole de los más pequeños puedan participar y ganar múltiples premios. De este modo, motivamos e incentivamos a las familias a adquirir en la localidad todo lo que necesitan para la incorporación dubitativa de sus hijos a los centros educativos. Además, promocionaremos un comercio local seguro y con diversos descuentos y precios increíbles durante el periodo de esta actuación.
2. BENEFICIARIOS:
Clientes mayores de edad, que realicen una compra mínima de 30 € en los comercios adheridos. (Se permite la suma de varios tickets de compra en el mismo establecimiento durante los días de la promoción para alcanzar el importe mínimo exigido para adquirir un cupón)
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:
Con la llegada de la vuelta al colegio de los niños, se pretende fomentar la compra de productos y artículos escolares en los comercios locales. Por lo tanto, las actuaciones a subvencionar se van a desarrollar en la localidad de Miajadas durante el mes de septiembre.
4. PREMIOS:
<ul style="list-style-type: none">▪ 200 mochilas serigrafiadas con la imagen de la campaña▪ 150 estuches serigrafiados▪ 25 Botellas 600 ml▪ 25 Portabocadillos serigrafiados▪ 1 Tablet

24. SEMANA DEL COMERCIO VERDE.

1. OBJETO:
El objetivo fundamental de esta actuación comercial es concienciar a los vecinos de la importancia de consumir en el municipio, así como fomentar la utilización del transporte sostenible (coche eléctrico, transporte público, bicicleta o ir a pie al establecimiento) a la hora de realizar las compras.
2. BENEFICIARIOS:
Clientes que realicen sus compras, a pie o en bici, en alguno de los establecimientos comerciales adheridos.
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:
Con motivo de la celebración de la Semana Europea de la Movilidad, se pretende fomentar el uso del transporte sostenible a la hora de realizar las compras. Por lo tanto, las actuaciones a subvencionar se van a desarrollar en la localidad de Miajadas durante la tercera y/o cuarta semanas del mes de septiembre.
4. PREMIOS:
Bicicleta urbana. Área de Medio Ambiente.

25. CONCURSO INFANTIL DE DIBUJO NAVIDEÑO DEL COMERCIO.

1. OBJETO:



La subvención tiene como finalidad la promoción, dinamización y fomento de las compras en los comercios municipales, para así dar apoyo al comercio local y concienciar a padres y niños de la importancia de comprar en nuestra localidad, premiando la creatividad y originalidad de los más pequeños con motivo de la navidad.
2. BENEFICIARIOS:
Niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 12 años de edad.
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:
Con la llegada de las fiestas navideñas se pretende fomentar las compras en el comercio local. Además, queremos que tanto mayores como niños tomen protagonismo en estas fechas. Por lo tanto, las actuaciones a subvencionar se van a desarrollar en la localidad de Miajadas durante el mes de diciembre.
4. PREMIOS:
Se establecen las siguientes categorías: - Categoría I: niños entre 6 y 8 años de edad ambos incluidos. - Categoría II: niños entre 9 y 12 años de edad ambos incluidos. Primer premio de cada categoría: una Tablet. Segundo premio de cada categoría: un kit escolar.

26. CONCURSO FOTGRÁFICO NAVIDEÑO DEL COMERCIO.

1. OBJETO:
La subvención tiene como finalidad la promoción, dinamización y fomento de las compras en los comercios municipales, para así dar apoyo al comercio local y premiar a los clientes que mejor reflejen en sus imágenes sus compras navideñas en los establecimientos comerciales de la localidad.
2. BENEFICIARIOS:
Cualquier persona física residente en España.
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:
Con motivo de la llegada de las fiestas navideñas se pretende fomentar las compras en el comercio local. Por lo tanto, las actuaciones a subvencionar se van a desarrollar en la localidad de Miajadas durante el mes de diciembre.
4. PREMIOS:
3 Cámaras instantáneas.

27. “VIVE LA NAVIDAD EN TU COMERCIO LOCAL”. RASCAS NAVIDEÑOS.

1. OBJETO:
La subvención tiene como finalidad la promoción, dinamización y fomento de las compras en los comercios municipales esta Navidad. Se pretende mostrar al comercio local como una alternativa de compra segura. El comercio crea ciudad y gracias a ellos, nuestras calles cobran vida todo el año, pero especialmente en Navidad.
2. BENEFICIARIOS:
Clientes mayores de edad, que realicen una compra mínima de 10€ en uno de los establecimientos adheridos. Se entregará un boleto por ticket de venta, independientemente del importe de la misma.



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:
Con motivo de las fiestas navideñas se pretende fomentar las compras en el comercio local. Además, queremos que los clientes tomen protagonismo en estas fechas. Por lo tanto, las actuaciones a subvencionar se van a desarrollar en la localidad de Miajadas durante el mes de diciembre.
4. PREMIOS:
Rascas premiados: 5 Cestas con productos extremeños. 1 Smartphone. 1 Televisor de 32". Smart Tv. 1 Robot aspirador. 1 Bicicleta. Sorteo entre boletos no premiados: 1 Jamón Reserva 1 Barco de Marisco

28. CAMPAÑA SEPARACIÓN Y RECICLAJE. CONCURSO DE FOTOGRAFÍA.

Fecha	Enero a marzo
Destinatarios	Vecinos de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.
Actividad	Concurso fotografía
Premio	4 cubos selectivos

29. CAMPAÑA SEPARACIÓN Y RECICLAJE. CONCURSO DE OBJETO DE MATERIAL RECICLADO.

Fecha	Enero a marzo
Destinatarios	Alumnado de Infantil y 1º a 6º de Ed. Primaria de Miajadas y Casar de Miajadas.
Actividad	Concurso de objeto con material reciclado
Premio	4 juegos de 4 cubos selectivos

30. SEMANA ESCOLAR DE LA SALUD.

Fecha	2º o 3º Trimestre del curso escolar.
Destinatarios	Alumnado de 5º de Ed. Primaria y 1º de la ESO de Miajadas y Casar de Miajadas.



Actividad	Semana Escolar de la Salud
Premios	12 Premios (Cesta de fruta valorada en 25€)

31. SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD. IV CONCURSO DE FOTOGRAFÍA.

Fecha	Septiembre
Destinatarios	Vecinos de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.
Actividad	IV Concurso fotografía
Premios	3 kit para la bicicleta (casco, bolsa portaherramientas, bomba...) valorados en 100€.

32. SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD. RUTA EN BICICLETA.

Fecha	Septiembre
Destinatarios	Vecinos de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.
Actividad	Ruta en bici
Premios	Un caso valorado en 100€

33. SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD. RUTA SENDERISTA.

Fecha	Septiembre.
Destinatarios	Vecinos de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.
Actividad	Ruta senderismo
Premios	Kit senderismo (bastón, brújula, mochila...) valorado en 100€

34. SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD. CONCURSO DE DIBUJO “MUÉVETE SALUDABLE AL COLE”

Fecha	Septiembre
Destinatarios	Alumnado de 1º a 6º de Ed. Primaria de Miajadas y Casar de Miajadas.



Actividad	Concurso de dibujo “Muévete saludable al cole”
Premios	3 primeros premios (1 bicicleta mountain bike valorada en 300€) 3 segundos premios(cascos para la bici valorado en 50€)

35. ACTIVIDADES DEPORTIVAS VARIAS

Fecha	De mayo a septiembre
Destinatarios	Usuarios y participantes actividades deportivas.
Actividades	Clausura Actividad Física y Salud, Clausura Escuelas deportivas
Premios	Regalos
Importe	1.000 €

Fecha	Sin especificar
Destinatarios	Múltiples
Actividades	TENIS DE MESA PETANCA ADULTOS DÍA DE LA BICICLETA TORNEO DE PÁDEL HABILIDAD EN BICICLETA TORNEO AJEDREZ PESCA INFANTIL PETANCA INFANTIL MINIMARATÓN NATACIÓN PESCA ADULTOS TIRO CON ARCO CON FLECHAS DE FOAM
Premios	Trofeos, medallas y regalos
Importe	15.000 €

Fecha	San Juan Alonso de Ojeda (Junio), San Miguel Alonso de Ojeda (Septiembre), Santiago Casar de Miajadas (Julio), El Pilar Casar de Miajadas (Octubre)
Destinatarios	Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.



Actividades	Torneo de Pádel, Torneo de Petanca, Torneo de Tenis de Mesa, Torneo de Fútbolín
Premios	Trofeos y regalos
Importe	1.000 €

Fecha	Sin Especificar
Destinatarios	Participantes actividades deportivas, clubes, empresas, medios de comunicación, instituciones
Actividad	Gala del deporte
Premios	Placas, regalos
Importe	2.500 €

Fecha	Sin especificar
Destinatarios	Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas.
Actividad	San Silvestre, Torneo de Petanca, Torneo de Pádel, Torneo de Tenis de Mesa, Torneo de Tenis....
Premios	Trofeos, medallas y regalos
Importe	1.500 €

1. Procedimiento.

El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos contemplados en el marco de la presente línea será el establecido en la presente Ordenanza.

2. Convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía competente por razón de la materia, aprobará la convocatoria de esta línea de incentivos. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.



- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administración Pública.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.